

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Radicado No. 258234089001- 2021 - 00042

Proceso: Pertinencia

Demandante: Roberto Santacroce

Demandado: Herederos indeterminados de Heliodoro Bolaños y Eusebia Bustos vda y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble.

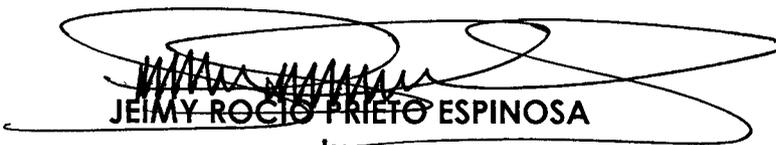
La solicitud que antecede agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Conforme a lo solicitado por los apoderados de los extremos de la relación jurídico procesal, por ser procedente de conformidad a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 161 del C. G. P., se suspende por segunda vez temporalmente el trámite del proceso, por el tiempo convenido de común acuerdo por las partes, esto es, desde el día 11 de mayo del 2022, por el término de seis (6) meses, hasta el 11 de noviembre del 2022.

Dentro del término de quince (15) días los apoderados deben informar cual fue la gestión que llevaron a cabo durante el término de la primera suspensión.

Por Secretaría contabilícense el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 258234089001-2022-00017-00

Proceso: Pertenencia

Demandante: María Clariveth Bolaños Garzón

Demandado: Herederos indeterminados de Patrocinia Beltrán vda de Bustos y personas indeterminadas y desconocidas que se crean con derechos sobre el predio

Como la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** incoada por la señora **MARIA CLARIVETH BOLAÑOS GARZÓN**, a través de mandataria judicial en contra de los herederos indeterminados de Patrocinia Beltrán vda de Bustos y las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos consagrados en el artículo 375 y ss., del C. G. P., este Despacho la ADMITE y en consecuencia se:

DISPONE

1°.- Decrétese la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **170-33610** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca. Líbrense los oficios de rigor.

2°.- Notifíquese a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATROCINIA BELTRÁN VDA DE BUSTOS Y PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la parte actora, para que hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del Edicto. La publicación ordenada, deberá realizarse **únicamente en el registro nacional de personas emplazadas**, sin necesidad de que se haga publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 expedido por el Presidente de la República junto a su Gabinete, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta el país. Por Secretaría procédase de conformidad.

Así mismo, se deberá instalar una **valla** de la dimensión y características que contempla el numeral 7° del artículo 375 del C. G. P.

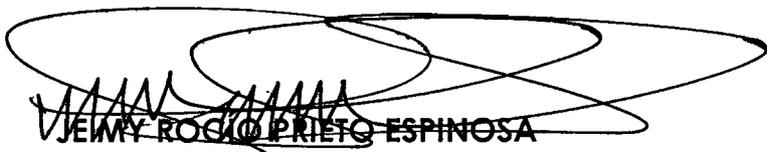
3°.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –antes INCODER-**, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que sí lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

4°.- Désele a la presente el trámite establecido los artículos 368 y ss y 375 del C. G. P..

5°.- Téngase a la Doctora SANDRA PATRICIA GÓMEZ PRIETO, como apoderada judicial de la señora **MARIA CLARIVETH BOLAÑOS GARZÓN**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

6°.- Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
J U E Z